


JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)</p>
-----	-----------	---

29 OCT 2019

ORDENANZA N.º -CM-19 1365/19

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ART 15º ORDENANZA 1862-CM-08. SIMBOV

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley 25054: Ley nacional de Bomberos Voluntarios.

Ley 27287: Decreto PEN 283/2017. Ley del Sistema Nacional para la Gestión Integral de Riesgo y la Protección Civil.

Decreto 665/2019: Trabajadores del Sector Privado.

Constitución Provincial.

Carta Orgánica Municipal.


Ordenanza 3005-CM-2018 “Modifica Ordenanza 1862-CM-08, integración Directorio, monto contribuciones, asignación de recursos”

Ordenanza 2615-CM-2015 “Se modifica el artículo 1º de la Ordenanza 1862-CM-08 Ente Autárquico ‘Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios’”

Ordenanza 2437-CM-2013 “Se modifica el artículo 15º del texto ordenado de la Ordenanza 1862-CM-08 recursos SIMBOV”

Ordenanza 2279-CM-2012 “Modifica el artículo 18º de la Ordenanza 1862-CM-08, presentación de Balances de Asociaciones de Bomberos a SIMBOV”

Ordenanza 2185-CM-2011 “Se modifica el artículo 15º de la Ordenanza 1862-CM-08, Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios (SIMBOV), incluye a titulares de lotes baldíos como sujetos obligados al pago.

DCLE	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)</p>
------	-----------	---

Ordenanza 2139-CM-2011 “Reconoce la jurisdicción de Bomberos San Francisco III, emplazándola en el área correspondiente a la Delegación Municipal El Cóndor. Modifica administración y liberación de fondos del SIMBOV, art. 17 de la Ordenanza 1862-CM-2008. Abroga Ordenanza 2118-CM-2010. Aprueba texto ordenado de la Ordenanza 1862-CM-08”

Ordenanza 2118-CM-2010 “Se reconoce como jurisdicción del Destacamento de Bomberos del Barrio San Francisco III, la establecida para la Delegación Municipal El Cóndor. Modifica distribución de fondos del SIMBOV, destina porcentaje al Fondo Solidario para destrucción total o parcial de vivienda única y permanente”

Ordenanza 1522-CM-2005 “Deroga Ordenanza 813-CM-1997. Crea el Ente Autárquico denominado ‘Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios’”

Ordenanza 920-CM-1998 “Fija importe de la contribución para sostener el funcionamiento y equipamiento de los cuarteles de Bomberos Voluntarios, para parcelas baldías”


Ordenanza 813-CM-1997 “Crea el Ente Autárquico denominado ‘Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios’”

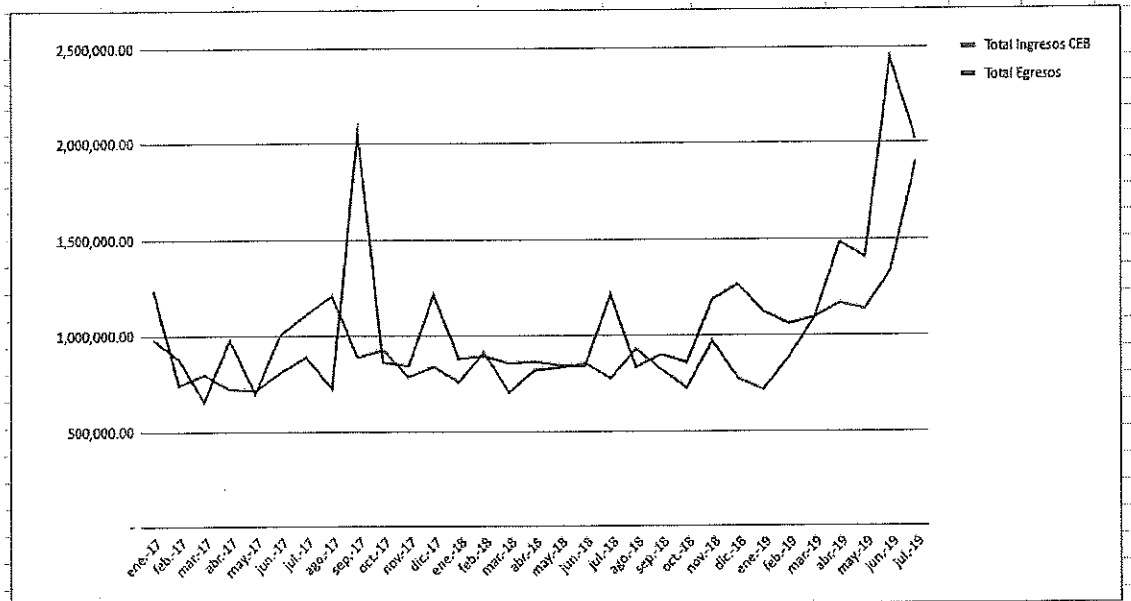
FUNDAMENTOS

La modificación más reciente del marco normativo del Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios (SIMBOV), fue realizada mediante la Ordenanza 3005-CM-18 que permitió, además de adaptar y mejorar criterios de funcionamiento, la actualización del cuadro de ingresos, pendiente de modificación desde el año 2015.

El cuadro de ingresos aprobado en 2018 permitió entonces mantener en funcionamiento una herramienta de gestión que resulta vital para el desarrollo y fortalecimiento de las instituciones de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad, ante los diferentes requerimientos de respuesta que a diario expone la comunidad.

En este sentido, resulta valioso reconocer que la modificación de la herramienta fue necesaria y oportuna, teniendo en cuenta el difícil contexto macroeconómico nacional que afectó y afecta de forma sensible los costos de funcionamiento de los cuarteles y de la capacidad de respuesta ante las emergencias. La evolución del cuadro de Ingresos y Egresos consolidado de los últimos tres años hasta julio 2019 inclusive permite apreciar claramente que el incremento presentado desde febrero 2019 en los Egresos del ENTE, no hubieran podido ser cubiertos sin la oportuna actualización de los Ingresos durante el presente año.


JSB	ORDENANZA	 CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)
-----	-----------	--



Asimismo, es necesario aportar y tener en cuenta que en lo que refiere al funcionamiento de los cuarteles y la respuesta a las emergencias, existen conceptos tales como Trajes Estructurales y equipamiento específicos que presentan un tiempo de uso con vencimiento a cinco años y que representan una erogación que debe contemplarse en dólares al momento de la cotización de compra.

Se prevé una renovación durante 2020 de al menos 60 Equipos Estructurales, cuyo precio de referencia en los modelos con certificación NFPA 1971:2018 ronda entre los U\$D \$ 1190 a U\$D 1309 (promedio de = U\$D 1249,5) . Si tenemos en cuenta el incremento vigente de la cotización del Banco Nación al 29 de octubre del corriente - \$63,50/U\$D 1,00, se debe contemplar en estos valores una recaudación para ese ítem de no menos de \$4.760.595 para la adquisición de equipos durante 2020. Asimismo el precio de referencia de los equipos complementarios tales como Casco, monjas y botas ronda un promedio de U\$D 524.

Si se analizan los costos generales afrontados por el sistema, es necesario remarcar que frente a la proyección de inflación que se esperaba en noviembre de 2018, el índice actualizado a 2019 por el INDEC refleja para la zona patagónica un 55% (https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_10_19FB1348322D.pdf)

DCLE	ORDENANZA	 CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL
		No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)

Cuadro 3. Índice de precios al consumidor.
Variaciones de septiembre con respecto al mismo mes de 2018, según divisiones. Total nacional y regiones


Nivel general y divisiones	Nacional	Región geográfica del país					
		GBA	Pampeana	Noreste	Noroeste	Cuyo	Patagonia
		Porcentaje					
Nivel general	53,5	52,4	53,8	55,7	56,1	55,6	55,0
Alimentos y bebidas no alcohólicas	56,9	56,5	57,1	58,8	56,5	57,0	58,0
Bebidas alcohólicas y tabaco	41,1	43,1	39,1	36,1	41,2	40,0	42,8
Prendas de vestir y calzado	47,4	47,4	47,0	48,8	47,6	45,2	52,1
Vivienda, agua, electricidad, gas y otros combustibles	51,0	47,9	52,2	51,4	61,9	53,7	52,9
Equipamiento y mantenimiento del hogar	57,2	56,2	57,3	61,4	58,1	57,7	59,7
Salud	71,8	66,3	75,8	75,0	79,3	79,4	74,7
Transporte	49,0	49,1	48,6	48,5	48,1	52,3	50,2
Comunicación	54,9	56,2	51,8	56,8	56,6	58,7	56,8
Recreación y cultura	49,1	50,5	45,0	54,0	51,2	53,8	53,6
Educación	41,9	45,8	36,5	49,6	43,6	37,2	38,0
Restaurantes y hoteles	49,1	45,7	51,0	51,5	55,9	55,2	47,2
Bienes y servicios varios	58,4	54,2	59,0	66,5	66,4	64,7	68,5

Fuente: INDEC. Dirección de Índices de Precios de Consumo.

Los bienes tuvieron una variación de 7,1%, mientras que los servicios tuvieron una variación de 3,6% con respecto al mes anterior.

En términos de la evolución de los valores que debe afrontar el SIMBOV, es importante tener en cuenta la incidencia de las cargas sociales y salarios de los cuartereros, parte importante del cuadro de gastos por funcionamiento que deben afrontar las diferentes asociaciones. Dicho aporte, como se informara oportunamente en el tratamiento de la Ordenanza 3005-CM-18 representaba en 2016 un 74,76% del total de aportes de funcionamiento, incrementándose en un 8,9% respecto del año 2015. Se puede observar luego una correlación en ese sentido con los diferentes acuerdos salariales alcanzados oportunamente por la entidad gremial vinculada al sector, UTEDYC, de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo N°736 vigente desde el año 2015 y consultar las diferentes actas acuerdo de actualización salarial para el periodo 2015, 2016, 2017 y 2018 en la página oficial de la entidad gremial <http://www.utedyc.org.ar/gremiales.html>.

En relación al año en curso y la proyección 2020, se encuentra vigente desde el 17 de Octubre de 2019 el Acuerdo Salarial complementario, alcanzando de este modo para el periodo que comprende el año 2019, un incremento salarial del 52,8%. La distribución de estos nuevos porcentajes es la siguiente: Un 7% con los haberes de diciembre 2019, calculado sobre los salarios básicos


JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)</p>
-----	-----------	---

de noviembre 2019; Un 4% con los haberes de enero 2020, calculado sobre los salarios básicos de diciembre 2019 y un 4% con los haberes de febrero 2020, calculado sobre los salarios básicos de enero 2020. Asimismo se ha informado que la asignación no remunerativa establecida en el Decreto PEN 665/19 queda íntegramente compensada y absorbida con estos incrementos y aquellos empleadores que la hubiesen abonado podrán compensar su importe con los incrementos establecidos en el presente acuerdo y hasta su concurrencia. En el mes de marzo de 2020 se iniciarán las negociaciones salariales para el periodo enero a diciembre 2020, donde se presumen valores de acuerdo similares o superiores a la situación inflacionaria.

Es por ello que resulta vital establecer una política de mejora continua del cuadro de ingresos que luego serán distribuidos en las Asociaciones de Bomberos Bariloche, Bomberos Melipal, Bomberos Ruca Cura y Bomberos Campanario, el Fondo Solidario a cargo del IMTVHS y el recientemente creado Fondo de Fortalecimiento para la Respuesta de Contingencias a cargo de Protección Civil.

La posibilidad de sostener de forma previsible el sistema, no solo evita comprometer la respuesta a las emergencias y a las diferentes demandas comunitarias que se presentan ante eventos de diversa índole en el ejido, sino que también permitirá una mejor planificación y distribución del gasto e inversiones de manera plurianual.

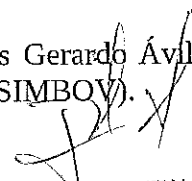
En esta oportunidad, se plantea entonces un incremento del 55% que permita sortear las dificultades macroeconómicas e inflación que superaron la previsión de ingresos aprobada en 2018 y prever ingresos que sirvan al fortalecimiento de las acciones del ENTE durante el periodo 2020-2021 y entre las cuales se encuentra la imperiosa necesidad de retomar la adquisición de nuevo equipamiento y la construcción de obras de infraestructura que debieron ser relegadas durante el presente año.


DCLE	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)</p>
------	-----------	--

Categoría	Descripción de categorías	Valor vigente del 01/08/2019 al 30/11/2019	Valor a partir del 01/01/2020 (55%)	Promedio de usuarios 2019	TOTAL por categoría
A	Residenciales con menos de 100 Kw	7.56	11.72	12,320	\$ 144,367.43
B	Residenciales entre 101 y 200 Kw	22.68	35.15	14,424	\$ 507,066.32
C	Residenciales entre 201 y 300 Kw	30.24	46.87	7,673	\$ 359,668.94
D	Residenciales con más de 301 Kw	45.36	70.31	7,888	\$ 554,569.42
E	No residenciales con menos de 200 Kw	113.4	175.77	2,540	\$ 446,455.80
E1	No residenciales entre 201 y 500 Kw	151.2	234.36	1,367	\$ 320,437.08
E2	No residenciales entre 501 y 1000 Kw	272.16	421.85	922	\$ 388,943.86
E3	No residenciales con más de 1000 Kw	347.76	539.03	882	\$ 475,653.71
E4	Más de 10 Kw de potencia	665.28	1031.18	537	\$ 553,451.18
TOTAL RECAUDACIÓN CEB					\$ 3,750,613.74

Se requiere también la imposición de evaluar y someter a revisión la pauta de ingresos durante cada mes de agosto a octubre de cada año, evitando caer en intervalos de larga data como en la anterior revisión (2015-2018) que vulneran las posibilidades de planificación del SIMBOV, además de contemplar que los valores aquí expuestos para entrar en vigencia entre Diciembre 2019/ Enero 2020, recién se verán reflejados en los ingresos del Ente a partir de Marzo/Abril 2020.


AUTORES: Concejales Gerardo Ávila (JSB) (Tesorero SIMBOV) y Daniel González (PRO) (Vicepresidente SIMBOV).


DANIEL GONZALEZ
 Concejel Municipal - Bloque PRO
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche


GERARDO AVILA
 Concejel Municipal
 Bloque Juntos Somos Bariloche
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche

INICIATIVA: Directorio SIMBOV.

COLABORADORAS: Asesoras Romina Molina (JSB), Samanta Echenique (PRO), Rocío de Azkue (Administrativa SIMBOV).

JSB	ORDENANZA	 CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)
-----	-----------	--


El proyecto original N.º /19, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2019, según consta en el Acta N.º /19. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA**

Art. 1º) Se modifica el artículo 15 de la Ordenanza 1862-CM-2008 “Se Reglamenta SIMBOV (Ente Autárquico Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios), abroga Ordenanza 1677-CM-06 y deroga parcialmente Ordenanza 1522-CM-05, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 15º) RECURSOS Y SUJETOS PASIVOS: Los recursos del Ente Autárquico Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios se conforman a partir de una contribución mensual denominada “Contribución para la Protección y Prevención de Incendios y Siniestros”. El importe de la misma se establece según los montos y categorizaciones que se describen a continuación:


CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	Valor a partir del 01/01/2020
A	Residenciales con menos de 100 Kw	\$ 11,72
B	Residenciales entre 101 y 200 Kw	\$ 35,15
C	Residenciales entre 201 y 300 Kw	\$ 46,87
D	Residenciales con más de 300 Kw	\$ 70,31
E	No residenciales con menos de 200 Kw	\$ 175,77

DCLE	ORDENANZA	 CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche <small>MUNICIPIO INTERCULTURAL</small>
		No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)

E1	No residenciales entre 201 y 500 Kw	\$ 234,36
E2	No residenciales entre 501 Kw y 1000 Kw	\$ 421,85
E3	No residenciales con Más de 1000 Kw	\$ 539,03
E4	Más de 10 Kw de Potencia	\$ 1031,18
F1	Lotes baldíos – Hasta 1000 m2	\$ 18,76
F2	Lotes baldíos – Entre 1001 y 5000 m2	\$ 37,49
F3	Lotes baldíos – Entre 5001 m2 y (1) una hectárea	\$ 56,25
F4	Lotes baldíos – Entre (1) una y (3) tres hectáreas	\$ 112,50
F5	Lotes baldíos de más de (3) tres hectáreas	\$ 224,98

Categoría A) Residenciales con menos de 100 Kw \$11,72. Categoría B) Residenciales entre 101 y 200 Kw. \$35,15. Categoría C) Residenciales entre 201 y 300 Kw \$46,87. Categoría D) Residenciales con más de 300 Kw \$70,31. Categoría E) No residenciales con menos de 200 Kw \$175,77. Categoría E1) No residenciales entre 201 y 500 Kw \$234,36. Categoría E2) No residenciales entre 501 Kw y 1000 Kw \$421,85. Categoría E3) No residenciales con más de 1000 Kw \$ 539,03. Categoría E4) Más de 10 Kw de potencia \$1031,18. Categoría F1) Hasta 1000 m² \$18,76. Categoría F2) Entre 1001 y 5000 m² \$37,49. Categoría F3) Entre 5001 m² y una hectárea \$56,25. Categoría F4) Entre una y tres hectárea \$112,50. Categoría F5) Más de 3 hectáreas \$224,98.

a) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría A), todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda (C.E.B.), cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido no supere los 10 Kw.

JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)</p>
-----	-----------	---

b) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría B), todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda (C.E.B.), cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido se encuentre comprendido entre los 101 Kw y 200 Kw.

c) Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría C), todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda (C.E.B.), cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido se encuentre comprendido entre los 201 Kw y los 300 Kw.


d) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría D), todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda (C.E.B.) cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido supere los 300 Kw.

e) Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría E), todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda (C.E.B.), excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro, cuyo promedio mensual de consumo eléctrico durante el último año transcurrido sea inferior a 200 Kw.

f) Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría E1), todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda (C.E.B.), excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro cuyo promedio mensual de consumo eléctrico durante el último año transcurrido se encuentre comprendido entre los 201 Kw y 500 Kw.

g) Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría E2), todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda (C.E.B.), excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro, cuyo promedio mensual de consumo eléctrico durante el último año transcurrido se encuentre comprendido entre los 501 Kw y los 1000 Kw.

h) Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría E3), todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda (C.E.B.), excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro, cuyo promedio mensual de consumo eléctrico

DCLE	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)</p>
------	-----------	---

co durante el último año transcurrido supere los 1000 Kw.

i) Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría E4), todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda (C.E.B.) que consumen a partir de los 10 Kw de potencia independientemente del consumo mensual.

j) Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría F1), titulares de terrenos baldíos que su superficie no supere los 1000 m²
k) Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría F2), todos los titulares de terrenos baldíos que su superficie se encuentre comprendida entre 1001 y 5000 m².

l) Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría F3), todos los titulares de terrenos baldíos que su superficie se encuentre comprendida entre 5001 m² y una hectárea

m) Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría F4), todos los titulares de terrenos baldíos con una superficie superior a 1 hectárea y menor a 3 hectáreas.

n) Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría F5), todos los titulares de terrenos baldíos que superen las 3 hectáreas

Art. 2º) Se encomienda al Directorio del Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios que a fine del mes de agosto de cada año, remita al Concejo Deliberante una proyección de gastos ; estimación de actualización del valor de la contribución prevista en el artículo 15 de la ordenanza 1862-CM-08

Art. 3º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación

Art. 4º) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa del Concejo Municipal realizar el texto ordenado de la Ordenanza 1862-CM-08.

Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.